En sesión celebrada el día 13 de enero de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir de forma inmediata lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de enero de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Las entidades que conforman el tercer sector son un elemento fundamental para el desarrollo de nuestra Comunidad. Llegan donde la Administración no llega y ofrecen lo que la Administración, menos pegada a la realidad de las personas, no ofrece. Una adecuada convivencia entre servicios públicos y servicios prestados por el tercer sector es, por tanto, fundamental para la calidad de las políticas dirigidas a las personas.

Por ello, una adecuada financiación de sus actividades, no solo desde el punto de vista económico, sino también en cuanto a los plazos para conceder y pagar las subvenciones, es fundamental para conseguir el objetivo de contar con un tercer sector potente y saneado y, en consecuencia, para mejorar la acción con la ciudadanía navarra.

Durante muchos años se han realizado distintas iniciativas con ese fin, que por uno u otro motivo no han sido suficientes.

Así, el Parlamento de Navarra aprobó en el año 2014 una modificación de la Ley Foral de Subvenciones que establecía que la resolución de concesión de las subvenciones debe estar, cada año, para el día 30 de abril, salvo casos justificados que deberán acreditarse ante la Comisión competente en materia de economía del Parlamento de Navarra antes del día 28 de febrero de cada año, y como máximo, y en todos los casos sin excepción para el día 31 de marzo de cada año, cuando las beneficiarias sean entidades de acción social.

Este requisito, recogido en el artículo 17 de esta ley foral, se está incumpliendo de forma sistemática, perjudicando con ello la viabilidad de las entidades del Tercer Sector.

Por otro lado, una vieja reivindicación de estas entidades, especialmente en el ámbito de la salud y los servicios sociales, es lograr una financiación plurianual para aquellos programas que realizan de forma estable y para los que tienen, también año a año, una subvención nominativa, que les eviten problemas de financiación en los primeros meses del año hasta que se firman los correspondientes convenios y resoluciones de concesión.

Por último, y con objeto de mejorar las cuantías destinadas a subvencionar al tercer sector, es necesario corregir una situación que ya es única en España y que perjudica a nuestras entidades. Al realizar la declaración anual por el IRPF, los contribuyentes tienen la posibilidad de optar por destinar un 0,7 por ciento de su cuota íntegra a colaborar con el sostenimiento económico de la Iglesia católica y/o a otros fines de interés social. En el caso de que decidan marcar ambas casillas en Navarra, al contrario que en el resto del Estado, el 0,7% de la cuota íntegra se divide en dos partes, destinándose una de ellas, es decir, la mitad de la misma (el 0,35%), al sostenimiento económico de la Iglesia católica y la otra mitad (el restante 0,35%) a otros fines sociales a través de los programas de las organizaciones no gubernamentales navarras.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra:

1. A cumplir de forma inmediata lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. A modificar la Ley Foral de Subvenciones para que los programas que se realicen más de tres años seguidos a través de una subvención nominativa del Gobierno de Navarra se financien de forma plurianual.

3. A modificar la normativa tributaria reguladora de la asignación del 0,7% para que, en caso de marcarse las dos casillas de sostenimiento de la Iglesia católica y de otros fines sociales, el 0,7% no se divida, sino que se destine el 0,7% a ambas.

Pamplona, 9 de enero de 2020

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso